



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-040-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SRA. ISABEL AMPARO VELEZ GARCIA, DIRECTORA COMERCIAL MAB INGENIERIA DE VALOR.

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por la Sra. **ISABEL AMPARO VELEZ GARCÍA, DIRECTORA COMERCIAL MAB INGENIERIA DE VALOR.**, allegada por correo electrónico el pasado Jueves 10 Agosto de 2017, a las 2:13 p.m., así:

Cordial Saludo,

De la manera más atenta solicitamos se corrija el Informe definitivo y de asignación de puntaje (Orden de elegibilidad), publicado el día de hoy (10 de agosto de 2017), toda vez que este contiene un error ya que se está tomando la TRM del 4 de agosto de 2017 (\$2.954,54), para seleccionar el método para asignación de puntaje, según adenda No. 3, publicada el 30 de junio de 2017, el día para hacer la selección del método de asignación de puntaje es el 8 de agosto de 2017 (2.974,39).

A la espera de una pronta respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación, es preciso tener en cuenta lo contemplado en el Numeral 4.1.1 “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, en razón que el mismo, contiene el criterio imperante a tener en cuenta para la asignación del puntaje, así:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Ahora bien, según el cronograma de la presente convocatoria, se estableció muy claramente que el plazo para presentar observaciones al informe de Evaluación Económica, era desde la publicación del mencionado informe (31 de julio de 2017), hasta el día dos (02) de Agosto de 2017. Como bien se expresa en la Adenda Tres (03).

En efecto, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por consiguiente se debe tomar la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, es decir, se debe tomar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la cual fue de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.954,54)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**.

Por tanto, se tiene establecido que la determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas, es conforme a la TRM de la fecha que rige según la regla claramente señalada en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, la cual indica que: *“se debe tomar la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica”*.

Lo enunciado es la Regla general que ha sido establecida y aplicada por la Entidad para definir el método de ponderación, el cual da como resultado el orden de elegibilidad.

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud realizada por el peticionario en el sentido de tomar la TRM que regía para el día 08 de Agosto de 2017.

Lo anterior, por cuanto la TRM aplicable es la establecida para el día 04 de Agosto de 2017, como bien lo ha descrito el procedimiento contenido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)